

**BKM** | BERKEMEYER

# Tipos societarios y tributación

Abg. Federico Valinotti

[federico.valinotti@berke.com.py](mailto:federico.valinotti@berke.com.py)

# Tipos Societarios y otros contribuyentes

- Sociedad Anónima (por acciones)
- Sociedad de Responsabilidad Limitada
- Empresa Individual de Responsabilidad Limitada
- Empresa Unipersonal

# Sociedades

TEMAS GENERALES

# Sociedades: tipos principales

- SOCIEDAD ANÓNIMA (POR ACCIONES)
- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

# Sociedades Generalidades

- Tanto la S.R.L. como la S.A. requieren al menos dos socios o accionistas, sin importar si son personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin permiso de residencia.
- Siendo que no existen requisitos exigidos de nacionalidad o residencia, extranjeros no-residentes y sociedades extranjeras pueden detentar el 100% de las acciones de una S.A.
- Para las S.R.L se establece un máximo de 25 socios, en tanto que para la S.A. no existe un número máximo de accionistas.
- La legislación no establece una participación mínima que deba detentar cada accionista/socio.
- Es posible que un accionista detente un porcentaje muy sustancial de las acciones y el otro u otros un porcentaje mínimo.

# Sociedades Administración

- La administración y representación está a cargo de uno o más gerentes en la S.R.L, de uno o más directores en la S.A.
- Los administradores (gerente o director) pueden ser extranjeros, pero **deben contar con permiso de residencia.**
- Los directores pueden ser reelectos indefinidamente y su designación es revocable en cualquier momento por resolución de la Asamblea.
- Los administradores responden en forma solidaria e ilimitada ante
- la sociedad, los accionistas y terceros por inejecución o mal desempeño del mandato, violación de la ley o de los estatutos sociales, y perjuicios causados por dolo, culpa grave y abuso de facultades.

# Capital Social

- No se exige un capital mínimo para la constitución de una sociedad o sucursal.
- El capital debe suscribirse íntegramente en el acto constitutivo.
- Los aportes en especie también deberán integrarse totalmente en el acto constitutivo.
- En las S.R.L los aportes en dinero deben integrarse en un 50% como mínimo en el acto constitutivo y completarse en un plazo de dos años.
- La integración del 50% se acreditará mediante el comprobante de su depósito en el Banco Nacional de Fomento. Los fondos no podrán disponerse durante el trámite de constitución.
- No existe un porcentaje mínimo de integración exigido para la S.A.
- El aumento de capital (de una S.R.L. o S.A.) requiere el acuerdo de los socios/accionistas, siendo necesaria una modificación de los estatutos sociales de la sociedad, e inscripción de la misma en los Registros Públicos, lo cual implica prácticamente los mismos trámites y plazos que el trámite de constitución de una sociedad.

# Formalidades de una S.A.

- El funcionamiento de las S.A. está sujeto a mayores formalidades que el de una S.R.L.
- En efecto, las S.A. requieren:
  - Asentar en libros actas las decisiones de sus administradores y las resoluciones de las asambleas.
  - Convocar por periódicos (diarios) a asambleas anuales, aunque asista el 100% de los accionistas.
  - Designar síndicos.
  - Elegir periódicamente un nuevo directorio.
  - Sus administradores deben reunirse periódicamente o al menos ocasionalmente cuando las actividades sociales lo requieran.
  - Realizar anualmente memorias de directorio, balances e informes del síndico.



# Operaciones Prohibidas para una S.R.L.

- La Sociedad de Responsabilidad Limitada no puede realizar
  - Operaciones bancarias,
  - De seguro
  - De capitalización y ahorro
  - Ni aquellas para las cuales la ley exija otra forma de sociedad.

# Transferencia de acciones o cuotas partes

- En las S.R.L. la transferencia o cesión de derechos de los socios a extraños requiere:
  - El acuerdo de los socios que representen tres cuartas partes del capital cuando la sociedad tenga más de cinco socios.
  - No siendo más de cinco socios, se exigirá la unanimidad.
  - Asimismo, la transferencia o cesión de cuotas requiere una modificación de los estatutos sociales.
- En las S.A. las acciones hoy por hoy son nominativas, endosables.
  - Los estatutos pueden limitar la transmisibilidad de acciones nominativas, pero no prohibirla.
  - Asimismo, está permitido el acuerdo de accionistas que subordine a condiciones particulares la enajenación de las acciones.

# Responsabilidad de los socios o accionistas

- La responsabilidad de los accionistas/socios de una S.A. o S.R.L está limitada al monto de su participación en el capital social.

# Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

- Persona física capaz de ejercer el comercio.
- Asignación de un capital determinado.
- Los bienes que formen el capital constituirán un patrimonio separado.
- La responsabilidad queda limitada al monto del capital afectado a la empresa.
  - Salvo dolo o fraude
- Escritura Pública
- Capital: no inferior a 2000 jornales mínimos, se debe integrar en el acto de constitución.

# Empresa Unipersonal

- Toda unidad económica perteneciente a una persona física
- Capital + Trabajo
  - Propios o ajenos
- Objeto: Resultado económico
- No adoptan esta forma, los servicios personales
- Las que conforme la Ley del Comerciante no están obligadas a llevar libros contables
  - Capital que no exceda a 1.000 jornales mínimos
  - Deben liquidar el IRACIS de forma presunta
  - Renta Neta Gravada: 30% monto total de ingresos devengado

# Ley 4457/2012 - MIPYMES

- **DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO**

- **Artículo 38.- IMPUESTOS DIFERENCIADOS.**

- Las Mipymes definidas como tales en la presente Ley, cuyos ingresos devengados en el año civil anterior no superen los montos establecidos en los Artículos 5° y 6° de esta Ley, **abonarán impuestos diferenciados**, conforme a los criterios establecidos en el presente Capítulo.
- OBS: Son consideradas Mipymes las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en el Artículo 5º de esta Ley y **se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio.**

# Ley N° 4457/2012 MIPYMES

DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

# LEY 4457/2012 MIPYMES

- **Artículo 39.- EXONERACIONES IMPOSITIVAS PARA LAS MICROEMPRESAS.**
- Solo las **Microempresas (MIE facturación anual h/ Gs. 500.000.000)** estarán exoneradas de todo otro tributo nacional, salvo:
  - El Impuesto al Valor Agregado (IVA),
  - El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC),
  - El Impuesto Inmobiliario que se debe abona en las Municipalidades y
  - El Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC).
- Los Gobiernos locales podrán reducir el costo de las tasas y contribuciones municipales, a los efectos de incentivar la formalización y creación de Microempresas en los distritos de su jurisdicción.



# Ley 4457/2012 MIPYMES

- **Artículo 40.- IMPUESTOS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.**
- Las Pequeñas y Medianas Empresas abonarán los tributos normalmente conforme a las Leyes tributarias vigentes.
- Para las Microempresas, el régimen de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) será el establecido para los contribuyentes del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente.
- **Artículo 43.- LIBROS DE REGISTROS.**
- Las Microempresas estarán exentas de la obligación de llevar libros de registros contables exigidos por el Código Civil y Leyes especiales.
- Sin embargo, estarán obligadas a llevar un único Libro Diario para el registro de sus ingresos y egresos, el que deberá estar rubricado por el Juez de Paz del lugar o la autoridad judicial pertinente.

# Régimen Impositivo

- IRACIS
  - Actividades comerciales, industriales y de servicios
- IRAGRO
  - Actividades agropecuarias
- IRPC
  - Del Pequeño Contribuyente
- IRP
  - Renta del Servicio de Carácter Personal
- IVA
  - Impuesto al Valor Agregado
- ISC
  - Impuesto Selectivo al Consumo

# IRACIS – actividades comerciales, industriales o de servicios

- Criterio de imputación de rentas y gastos, lo DEVENGADO en el Ejercicio Fiscal
- Fuente Paraguaya
- Actividades comerciales, industriales y de servicios,
- Ejemplos:
  - Compra venta de mercaderías
  - Compra Venta habitual de inmuebles
  - Rentas de bienes del activo
  - Todas las rentas que obtengan las sociedades
  - Reparación de bienes, carpintería, transporte, estacionamiento, vigilancia, discotecas, hoteles, moteles, cesión de uso de bienes incorporeales, agencias de viajes, pompas fúnebres, lavado y tintorería, publicidad, construcción, refacción y remodelación.

# IRACIS – Conformación de la base imponible

- Renta Bruta:
  - La diferencia entre el ingreso total de operaciones gravadas y el costo de las mismas
- Renta Neta:
  - Principio de Causalidad
  - Debidamente documentos
  - Precios de mercado (si el gasto no es ingreso gravado para el Beneficiario)
  - Además se permiten deducir:
    - Otros tributos
    - Gastos generales del negocio
    - Remuneraciones personal – IPS
    - Honorarios personales (c/ límite o s/ límite si es contribuyente del IRP)
    - Gastos de organización y constitución
    - Mermas
    - Delitos cometidos por terceros
    - Depreciaciones
    - Gastos por movilidad

# IRACIS – actividades comerciales, industriales o de servicios

Iracis		
1. Tasa general	10% *	Se paga en forma anual dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal (que por regla general coincide con el año civil) sobre la utilidad fiscal.
2. Tasa adicional por distribución de utilidades	5%	Se paga dentro de los dos meses siguientes al de la decisión de la sociedad de distribuir las utilidades sobre el importe a distribuir.
3. Retención por pago de dividendos a socios no domiciliados en el país	15%	Debe retenerse al socio al momento de la remesa de los dividendos al socio y ser ingresados al Fisco al mes siguiente
Total costo efectivo para socios no domiciliados:	27,3%	

# IIRC – Renta del Pequeño Contribuyente

- Grava ingresos obtenidos por pequeñas y medidas empresas
  - Contribuyentes: Empresas Unipersonales, Otros (propietarios, tenedores/bosques hasta 30 Has.)
- Ventas anuales en el año civil año anterior no mayores a Gs. 500.000.000
- Comerciales
  - Despensas, servicios de comida rápida, comedores, bodegas, mercerías, ferreterías, etc.
- Servicios
  - Electricistas, plomeros, carpinteros, etc.
- Arrendamientos (muebles o inmuebles)
- Industrias
  - Procesa o transforma bienes por bienes para vender, fundición, mueblerías, etc.

Casos excluidos: personas que se dedican a la importación y exportación

# IRPC - Obligaciones

- Expedir y exigir comprobantes de ventas
- Registrar operaciones en libros de compra – venta respaldadas por comprobantes
- Presentar DD.JJ liquidando el impuesto
- Comunicar número utilizada de documentos timbrados
- Conservar documentos por un periodo de 5 años
- Mantener actualizados los datos del RUC

# IRPC – Liquidación (BR y BP, la menor)

- Criterio de imputación de los ingresos y de los gastos: lo Devengado
- Se calcula la base real y la base presunta, se utiliza siempre la menor
- Sobre Base Real
  - Diferencia (+) entre
  - ingresos totales y egresos totales ( excluido el IVA)
  - Sobre la base así determinada se aplica la tasa del 10%
- Sobre Base Presunta
  - Ingresos totales (facturación bruta) del Ejercicio Fiscal, excluido el IVA
  - Se toma el 30%
  - Sobre esta base se aplica la tasa del 10%



# IRPC – Ingresos / Egresos

- Se entiende por ingresos totales:
  - La suma de los importes devengados durante el ejercicio por las ventas de bienes o prestaciones de servicios, excluido el IVA, registradas en el Libro de Ventas.
- Asimismo, se entiende por egresos totales, la suma de las compras de bienes o contrataciones de servicios vinculados a la actividad gravada realizadas durante el ejercicio, excluido el IVA, registradas en el Libro de Compras, incluidos los pagos en concepto de honorarios profesionales y otras remuneraciones adicionales, tales como la del dueño y su cónyuge siempre que estén debidamente documentados.

# IVA – Impuesto al Valor Agregado

- Régimen General (mensual)
  - Form. 120 de presentación mensual
  - Calendario perpetuo
- Régimen Simplificado (anual)
  - Form. 125
  - No puede utilizar Facturas para documentar sus ventas, solo Boleta de Venta o Ticket.
  - Los contribuyentes que –además- presten servicios personal o profesionales, deben liquidar por el RG.

# IVA Simplificado

- El coeficiente para la determinación del Débito Fiscal IVA y del Crédito Fiscal IVA
- Es del 7,3%
- Aplicado sobre los montos e importes totales de las operaciones realizadas,
  - incluidas las exentas.

# MUCHAS GRACIAS!

Expositor: Abg. Federico Valinotti

Tel.: +595 21 446 706 / +595 981 793 319

Correo: [federico.valinotti@berke.com.py](mailto:federico.valinotti@berke.com.py)